

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA NACIONAL Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LA CULTURA Y EL AMBIENTE DE LA REGIÓN NORTE**

Entre nosotros UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, denominada en adelante “**LA UTN**”, cédula jurídica número tres cero cero siete cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en este acto por el **Lic. Marcelo Prieto Jiménez**, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula de identidad dos doscientos ochenta y tres doscientos ochenta y ocho, en su calidad de **Rector de la UTN**, nombrado por acuerdo número nueve, del acta veintidós, dos mil doce, en sesión celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el quince de junio del año dos mil doce; y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA Y EL AMBIENTE DE LA REGIÓN NORTE, denominada en adelante “**LA ASOCIACIÓN CULTURAL**”, cédula jurídica número tres cero cero dos cero cinco seis nueve uno seis, con dirección en Ciudad Quesada, representada en este acto por el señor Fabio Arias Montero portador de la cédula de identidad número dos – cuatro cero seis – nueve nueve cinco, mayor, soltero, empresario, vecino de Ciudad Quesada en su calidad de **Presidente**, nombrado mediante Asamblea Ordinaria celebrada el 1 de noviembre del año 2013, según acta #33, suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO QUE:

- 1º La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el artículo N° 5, inciso a) de la Ley N° 8638, Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, en “Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y extensión, en todos los campos, de manera que su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional, con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.”

- 2° La UTN tiene entre sus principios, la conservación y el mejoramiento de la naturaleza y del ambiente, y la promoción del modelo de desarrollo sostenible en la Región Huetar Norte y otras regiones del país.
- 3° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, establece en su artículo 4, inciso b), que la UTN deberá “Ofrecer, a sus estudiantes, una educación integral, que les garantice simultáneamente su óptima formación profesional y técnica, así como su desarrollo integral, moral, cultural y personal”.
- 4° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, establece en su artículo 4, inciso d), que la UTN tiene el fin de “Preparar profesionales de nivel superior, por medio de carreras universitarias que guarden armonía con los requerimientos científicos y tecnológicos del desarrollo mundial y con las necesidades del país, que culminen con la obtención de títulos y grados universitarios, dando énfasis especial a las carreras técnicas que demanda el desarrollo nacional”.
- 5° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, establece en su artículo 5, inciso g), que la UTN buscará “propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país, mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de programas conjuntos de docencia, investigación o extensión”.
- 6° La ASOCIACIÓN CULTURAL, es una organización que tiene como objetivo primordial el rescate y desarrollo de los valores culturales, del turismo y del ambiente, impulsando el modelo de desarrollo sostenible en la Región Norte de Costa Rica y en especial en el Territorio de Biosfera Agua y Paz.
- 7° La ASOCIACIÓN CULTURAL es propietaria de un inmueble ubicado en el distrito primero del cantón San Carlos, detrás de los Tribunales de justicia, inscrito a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, Partido Alajuela, bajo el Folio Real N° 231687-

000, que tiene una cabida de 4.155,39 m², en el cual hay una construcción en la que opera el “Complejo Cultural”.

8° La ASOCIACIÓN CULTURAL posee otra propiedad ubicada en la comunidad San Rafael, que pertenece al distrito Quesada, cantón San Carlos, frente a la ruta pavimentada que comunica Ciudad Quesada con La Marina y Aguas Zarcas, al oeste del Río San Rafael, donde opera el “Parque de Recreación Agua Caliente”, el cual tiene una cabida de 82 Has 413.30 m² (Cuadro 1).

Cuadro 1. Características de las fincas del Parque Recreativo Agua Caliente

| FINCA | ÁREA (m ²) | PLANO | ÁREA (Has) |
|--------------|------------------------|---------------|------------------|
| 2-286134-000 | 24.663,81 | A-165646-1994 | 2,466381 |
| 2-219848-000 | 209.668,80 | A-610610-1985 | 20,966880 |
| 2-286135-000 | 586.080,69 | A-165649-000 | 58,608069 |
| | 820.413,30 | | 82,041330 |

Por tanto, se acuerda celebrar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente convenio tiene como objetivo general unir esfuerzos, recursos económicos y logísticos, así como recursos humanos y conocimientos para formular, promover y ejecutar programas, proyectos y actividades diversas, en forma conjunta, para lograr el desarrollo sostenible de la Región Huetar Norte de Costa Rica, concretamente del Territorio de Biosfera Agua y Paz.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fortalecer y ampliar los nexos entre ambas instituciones, para procurar el desarrollo y mejoramiento de la educación técnica universitaria, así como la formación y capacitación de líderes comunales, mediante una gama diversa de cursos especializados y pertinentes al

quehacer cultural, artístico, económico, social y ambiental, en el territorio de la Reserva de Biosfera Agua y Paz.

2. Definir áreas prioritarias de investigación científica y tecnológica, en el territorio de la Reserva de Biosfera Agua y Paz, en aspectos tales como: la gestión integral del recurso hídrico, su calidad y su disponibilidad actual y futura; la biodiversidad existente y su preservación; el uso racional, manejo y conservación del suelo y del agua; la generación y desarrollo de tecnologías para la producción limpia; la procura de un balance neutro en emisiones de carbono; el manejo y gestión integral de residuos; el establecimiento y operación de un ecomuseo, entre otros.

3. Aunar esfuerzos para gestionar recursos, tanto en el ámbito nacional como internacional, con el propósito de desarrollar diversos procesos de cooperación y coordinación, para la formulación y el desarrollo de los proyectos mencionados anteriormente, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos y el desarrollo integral de las comunidades del Territorio de Biosfera Agua y Paz.

4. Propiciar la sistematización, transferencia y divulgación de la información científica y tecnológica generada, por medio de los diferentes procesos de investigación, capacitación, extensión u otras.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. Concretar una coordinación institucional de mutua cooperación con la Asociación Cultural, y designar responsables de la coordinación y ejecución de las actividades, programas, proyectos y otras acciones que se deriven de este Convenio Marco.

2. Facilitar los recursos con que cuenta y los que obtenga, tanto económicos como académicos, de investigación o generación de tecnología y de extensión, con el fin de alcanzar los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación.

3. Cumplir con las obligaciones específicas que asuma en los contratos y cartas de entendimiento, según la naturaleza de las acciones que se desarrollen, para la ejecución de este Convenio Marco.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL

1. Concretar una coordinación institucional de mutua cooperación con la UTN, y designar responsables de la coordinación y ejecución de las actividades, programas, proyectos y otras acciones que se deriven de este Convenio Marco.

2. Colaborar, facilitando los recursos con que cuenta, entre los cuales se contemplan: las fincas, las instalaciones, el equipo, el mobiliario, las herramientas y materiales, para el óptimo desarrollo de las acciones que se derivan del presente Convenio Marco, especialmente el desarrollo de los servicios de educación técnica universitaria y la formación y capacitación de líderes, la investigación y extensión y las que se contemplen en los contratos y cartas de entendimiento que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco.

3. Cumplir con las obligaciones específicas que asuma, en los contratos o cartas de entendimiento, según la naturaleza de las acciones que se desarrollen, al amparo de este Convenio Marco de Cooperación.

QUINTA: ESTIMACIÓN

Por la naturaleza del presente Convenio Marco, no se estima cuantía.

SEXTA: IMPLEMENTACIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación será ejecutado por medio de cartas de entendimiento y contratos. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, la programación de lugares y fechas de ejecución, los responsables, los participantes, los plazos, la fuente de financiamiento, presupuestos y estimaciones económicas pertinentes.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN

La Coordinación Ejecutiva del presente instrumento estará a cargo del, Decano de la Sede de San Carlos por parte de la UTN y de su Presidente, por parte de LA ASOCIACIÓN CULTURAL.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio Marco es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes, quienes decidirán en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente Convenio Marco, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039, Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley N° 6683, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, la Ley N° 6867, Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad, la Ley N° 7978, Ley de Marcas y signos distintivos, la Ley N° 7975, Ley de Información no divulgada, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente Convenio Marco, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se haga.

DECIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de diez años (10) a partir de su firma y podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes, cuando éstas lo estimen conveniente, debiendo notificar esta decisión a la contraparte con al menos noventa (90) días de antelación.

DÉCIMO SEGUNDA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes involucradas en este convenio, se hará en forma escrita, al siguiente domicilio:

RECTORÍA

Lic. Marcelo Prieto Jiménez
Universidad Técnica Nacional
Apdo. Postal: 229-4050
Alajuela, Costa Rica
Teléfono: (506) 2435-5000
Fax: (506) 2441-6942

CON COPIA A:

Dirección de Cooperación Externa
Apdo. Postal: 229-4050
Alajuela, Costa Rica
Teléfono: (506) 2435-5000 ext. 1101/1102
Fax: (506) 2441-6942
Correo electrónico: dice@utn.ac.cr
MBA. Luis Restrepo, Decano Sede
Correo electrónico: lrestrepo@utn.ac.cr
Teléfono: (506) 2460 6115 /2435 5000 ext 20 01
Fax: (506) 2461 2381

ASOCIACIÓN CULTURAL

Presidencia
Asociación Cultural
San Carlos, Costa Rica
Teléfono oficina: (506) 2460-0891

CON COPIA A

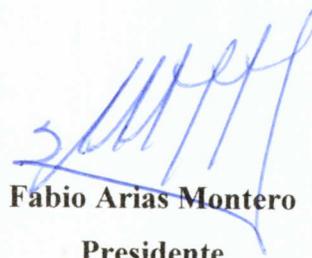
ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN DOS (2) TANTOS DE IGUAL TENOR, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



Marcelo Prieto Jiménez

Rector

Universidad Técnica Nacional



Fabio Arias Montero

Presidente

**Asociación para el Desarrollo de la Cultura,
el Turismo y el Ambiente de la Región
Huetar Norte**